REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N°90.1.2.1. 1287

JOSE MARIA BORJA GALLEGOS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 23 de agosto de 1990 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Quito la escritura pública de constitución de "COMERCIAL CANO-LASTRA COMPAÑIA LIMITADA";

QUE el doctor Germán Peñaherrera Delgado ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el carné de afiliación de la Pequeña Industria de Pichincha signado con [illegible] de agosto de 1990;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N°90.1.2.1. 517 de 29 de agosto de 1990 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N°ADM-89285, de 27 de septiembre de 1989 y ratificada por Resolución N°ADM90098 de 23 de febrero de 1990;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "COMERCIAL CANO-LASTRA COMPAÑIA LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Quito con un capital social de S/.2'000.000,00, dividido en 2.000 participaciones de S/.1.000,00 cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 31 AGO. 1990

Dr. José María Borja Gallegos

LVV

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1520 del Registro Mercantil tomo 129. Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Quito, a 17 de Septiembre de 199 2.

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas

REGISTRO MERCANTIL
QUITO